

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 42

De 27 de octubre del 2020

Que autoriza la suscripción del contrato de Préstamo No.4790/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Entidad Pública Empresarial del Reino de España, representada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hasta por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998;

Que, a solicitud del Ministerio de la Presidencia, mediante Nota No.OER-DA-367-2018, de 23 de agosto de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Nota MEF-2018-72231 de 24 de septiembre de 2018, los recursos financieros para la estructuración de un programa denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía – PN L1155”, por un monto de hasta noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$90,000,000.00);

Que mediante la nota S/N del 28 de marzo de 2019, el Fondo para la Promoción del Desarrollo, a través de la Agencia de Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, comunicó su interés de cofinanciar con recursos del FONPRODE el “Programa de Acceso Universal a la Energía - (PN L1155)”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público, a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 30 de abril de 2019 con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de Préstamo No.4790/OC-PN, denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía – PN L1155”, en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 Sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante la nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15222 de 28 de mayo de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de contrato de Préstamo No.4790/OC-PN para el programa denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía”, y comunicó que la misma fue aprobada por el Directorio Ejecutivo mediante Resolución DE-39/19 el 24 de mayo de 2019, hasta por el monto de noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$90,000,000.00);

Que mediante la nota MEF-2019-33641 de 24 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas le comunicó al Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), la aceptación al ofrecimiento de cofinanciar el “Programa de Acceso Universal a la Energía - (PN L1155)” hasta por la suma de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$20,000,000.00);

Que mediante la nota MEF-2020-15701 de 06 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, ajustar el monto total de este financiamiento hasta por la suma de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00);

Que mediante la nota de 30 de abril de 2020, la Agencia de Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, le comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que se encontraba en coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo para ajustar los montos del financiamiento del “Programa de Acceso Universal de Energía - PN L1155” hasta por la suma de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, cuya fuente es del Fondo para la Promoción del Desarrollo y treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35,000,000.00) fuente Banco Interamericano de Desarrollo.

Que mediante la nota fechada 14 de mayo de 2020, el Fondo para la Promoción del Desarrollo aprobó cofinanciar el “Programa de Acceso Universal de Energía – PN L1115”, hasta por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$15,000,000.00);

Que mediante la nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15674, fechada 19 de octubre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de contrato de Préstamo No.4790/OC-PN, para el programa denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía”, aprobando el ajuste del monto del financiamiento, hasta por la suma de treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35,000,000.00);

Que el contrato de Préstamo tiene como objetivo general del Proyecto apoyar el desarrollo socioeconómico de la población rural de Panamá, a través, de un programa de universalización del acceso al servicio eléctrico rural, que sea sostenible técnica, económica, ambiental y socialmente; a través de objetivos específicos: (i) la expansión de la cobertura de acceso a energía sostenible y (ii) el fortalecimiento de la capacidad de planificación y gestión de la Oficina de la Electrificación Rural, para la estructuración, revisión, ejecución y supervisión de proyectos de electrificación rural;

Que el costo total del “Programa de Acceso Universal a la Energía”, es equivalente a cincuenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$56,000,000.00), de los cuales, un cofinanciamiento del Instituto de Crédito Oficial, a través de la Agencia Española para la Cooperación Internacional, por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00), provenientes del Fondo para la Promoción del Desarrollo, treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35,000,000.00), del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y un aporte local mínimo del Organismo Ejecutor, por un monto de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,000,000.00);

Que el Ministerio de la Presidencia mediante el Decreto Ejecutivo No. 590 de 23 de septiembre de 2020, trasladó la Oficina de Electrificación Rural al Ministerio de Obras Públicas, convirtiendo el mismo en Organismo Ejecutor del Programa, a partir del 1 de enero del 2021;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020, según consta en la Nota CENA/171 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial del Reino de España, representada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, hasta por el monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00), para cofinanciar el programa denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía PN L1155”;

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del contrato de Préstamo No.4790/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Entidad Pública Empresarial del Reino de España, representada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hasta por el monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$15,000,000.00), para cofinanciar el programa denominado “Programa de Acceso Universal a la Energía PN L1155”.

Artículo 2. El contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa fija anual de 3.50%, pagadera semestralmente.
Plazo de Préstamo:	Veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
Periodo de Desembolso:	Seis (6) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.
Amortización:	El principal del crédito se pagará en treinta y nueve (39) cuotas semestrales iguales y consecutivas. Cada pago se calculará dividiendo la cantidad total desembolsada del crédito entre treinta y nueve. La primera cuota de amortización del principal se realizará a los cinco años y seis meses (5.6) años, contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Convenio de Crédito.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Obras Públicas (MOP) a través de la Oficina de Electrificación Rural (OER).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en el Reino de España cada uno de ellos autorizado individualmente para suscribir, en nombre de la República de Panamá, el contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Convenio de Crédito que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008, Ley 110 de 2019, y Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

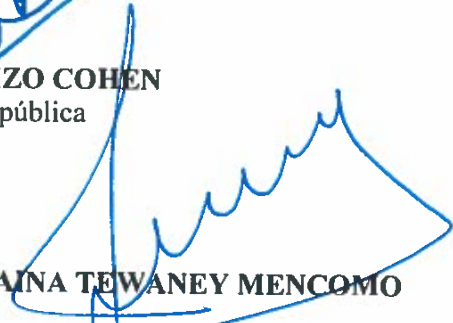
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,




HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES


La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

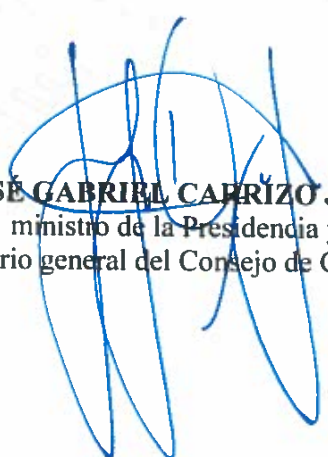

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,